

## MEDIDAS PARA LA APERTURA DE PISCINAS DURANTE LA SITUACIÓN DE ALERTA POR COVID-19

En los artículos 44 y 45 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, se establecen unas medidas para la reapertura al público de las piscinas recreativas. Además, el Ministerio de Sanidad ha elaborado junto con las Comunidades Autónomas unas Recomendaciones para la apertura de esta actividad en las piscinas tras la crisis del COVID-19 <sup>(2)</sup>.

En el presente documento se especifica las medidas a realizar en las piscinas en base a los documentos descritos anteriormente. También se ha tomado en consideración otra información disponible <sup>(2)</sup> hasta el momento, sin olvidar la necesidad de cumplir con la legislación vigente sobre piscinas <sup>(1)</sup>.

Lo primero indicar que los estudios hasta la fecha indican que el buen funcionamiento, mantenimiento y desinfección adecuada de piscinas, deberían inactivar el virus que causa COVID-19, siendo los dos principales riesgos, las interacciones personales sin respetar las distancias mínimas de seguridad y no realizar una limpieza y desinfección adecuadas de las superficies de las zonas comunes.

Se diferencian 2 etapas:

1. Antes de la apertura
2. Tras la apertura de las instalaciones.

### **1. Antes de la apertura**

#### **1.1 Limpieza y desinfección de la instalación**

Para su realización se dispondrá de un protocolo de limpieza y desinfección adecuado a las características de la instalación y a la intensidad de uso, que el titular/gestor tendrá a disposición de la autoridad sanitaria, y se asegurará de la implantación del mismo. Para su elaboración pueden consultarse las recomendaciones de la Comunidad de Madrid: <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/desinfeccion-superficies-espacios-coronavirus>

El protocolo deberá incluir:

a) Ventilación de todos los espacios cerrados (vestuarios y baños, botiquín/enfermería, salas técnicas, pasillos, etc.), el tiempo que sea necesario antes de comenzar su limpieza y desinfección. Si la ventilación es a través de medios mecánicos, estos deben conservarse en buen estado de mantenimiento y grado de desinfección adecuado, evitando la recirculación del aire y aumentando el aporte de aire exterior.

b) Realizar una exhaustiva limpieza y desinfección de todos los elementos, equipos y superficies de la instalación, con especial atención a los espacios cerrados (aseos, vestuarios, etc.) y a las superficies de contacto más frecuente como grifos, barandillas, pomos de puertas, etc. Para ello se deberá:

- Identificar todos los equipos, materiales o instalaciones susceptibles de limpieza y desinfección como el vaso, rebosadero perimetral, escaleras, andén, corcheras, duchas, aseos, vestuarios, botiquín/enfermería, filtros de aire, y cualquier otro en contacto con los usuarios.

- Enumerar los utensilios y productos utilizados (**disponiendo de sus fichas de datos de seguridad o ficha técnica**). Los utensilios deberán ser desinfectados después del uso o utilizar materiales desechables. Los biocidas a utilizar para la desinfección de superficies serán aquellos del tipo de producto 2, referidos en el anexo V del Reglamento 528/2012. Se podrán utilizar desinfectantes como diluciones de lejía 1:50 recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que han sido autorizados por el Ministerio de Sanidad: [https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCovChina/documentos/Listado\\_virucidas.pdf](https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCovChina/documentos/Listado_virucidas.pdf)

- Describir los procedimientos de limpieza y desinfección, y el personal que los realiza, así como el responsable de su supervisión.

- Asignar frecuencias para la limpieza y desinfección durante la apertura según lo indicado en los apartados 2.3 a) y b) de este documento.

## 1.2 Agua del vaso

a) Realizar un **control inicial del agua del vaso, según se indica en el Real Decreto 742/2013<sup>(1)</sup>**.

b) Mantener un **pH entre 7,2-8** y un nivel de **desinfectante residual** (según normativa):

**Cloro libre residual: 0,5 -2 mg/l.**

**Bromo total: 2 - 5 mg/l.**

No obstante, se recomienda mantener el cloro libre residual entre 1-2 mg/l, y en el caso de utilizar bromo, entre un 3-5 mg/l.

## 1.3 Personal

a) Se debe designar el personal necesario para asegurar el cumplimiento de las medidas ante SARS CoV-2.

b) Se deberá formar al personal sobre las nuevas medidas de apertura (distanciamiento social, limpieza, vigilancia, etc.) para garantizar su seguridad y la de los usuarios.

c) Se prorroga la vigencia de inscripción en el Registro Profesional de Socorristas de la Comunidad de Madrid hasta el 31 de diciembre de 2020. (Orden 512/2020<sup>1</sup>).

## **2. Tras/Durante la apertura de las instalaciones**

### **2.1 Medidas de control de acceso y aforo**

a) Para poder acceder a la piscina se concertará cita previa con la entidad gestora de la instalación, organizando horarios por turno, si se requiere en la fase de desescalada.

b) Ventilación una hora antes de la apertura de la instalación de los espacios cerrados durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire. Dejar puertas abiertas para evitar contacto con pomos (excepto acceso a salas técnicas). Se recomienda, mantener una ventilación continuada evitando corrientes de aire.

c) El aforo de la piscina se limitará al 30% de la capacidad de la instalación, siempre que sea posible respetar la distancia de seguridad entre usuarios de 2 metros. Se reducirá dicho aforo si no se puede con la citada distancia.

d) Para el acceso a la instalación, disponer de señales en el suelo que marquen las distancias mínimas entre personas (2 metros).

e) Se dispondrá de dosificadores de geles hidroalcohólicos en la entrada de la instalación, recomendándose incorporar un sistema de limpieza y desinfección de calzado, y uso de calzado exclusivo dentro de la misma. Dotar a los usuarios de una bolsa de plástico para material desechable que deberá depositar convenientemente cerrada en un cubo de basura (con tapa y pedal) a la salida de la instalación.

f) Si el acceso es mediante tornos se evitará tocarlos. Si la instalación lo permite, utilizar una puerta de entrada y otra de salida para evitar al máximo los cruces.

g) En las zonas de estancia de los usuarios, se debe establecer una distribución espacial que garantice la distancia de al menos 2 metros entre los usuarios (no de la misma unidad familiar) mediante señales en el suelo limitando los espacios. Los objetos personales (toallas, etc.) permanecerán dentro del perímetro establecido, evitando contacto con el resto de usuarios.

h) En los aseos la ocupación máxima será de una persona, salvo en el caso de personas que precisen asistencia, que podrán estar acompañadas.

i) Como medida restrictiva de aforo de la instalación, doblar la superficie por persona en los espacios al aire libre y triplicarla en los espacios cubiertos. El aforo de cada vaso se indicará en un cartel junto al mismo, teniendo en cuenta lo anterior

Vasos descubiertos	4 m <sup>2</sup> de lámina de agua / persona
Vasos cubiertos	6 m <sup>2</sup> de lámina de agua / persona

j) Se mantendrá en todo momento una distancia de 2 metros entre los usuarios en el interior del vaso y en la entrada/salida del mismo, en las duchas, así como en toda la instalación (zonas de tránsito, etc.).

## 2.2 Control de la calidad del agua del vaso

- a) Medir cada hora los niveles de pH y de cloro libre residual (o bromo total). Se recomienda la regulación automática de estos parámetros.
- b) Mantener la **filtración y la recirculación del agua las 24 horas. Se recomienda aumentar la renovación del agua.**
- c) Si la medición de cloro libre residual resultara  $< 0,5$  mg/l, se procederá a desalojar el vaso, no permitiéndose el baño hasta que se vuelva a obtener una concentración mínima de 0,5mg/l (en caso de utilizar bromo: 2 mg/l).
- d) Además de los controles establecidos por el Real Decreto 742/2013<sup>1</sup>, se realizará al menos un análisis del agua durante la temporada que incluya los parámetros del Decreto 80/98<sup>1</sup>.

## 2.3 Medidas para el uso de las instalaciones

- a) Limpieza y desinfección de toda la instalación al menos 2 veces al día, según el apartado 1.1. En aquellas superficies de contacto frecuente con las manos de los usuarios (pomos de puertas, barandillas, escaleras, mandos de duchas, etc.), se deberá llevar a cabo una limpieza y desinfección, al menos 3 veces al día, aumentando la frecuencia según la intensidad de su uso.
- b) Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos. Se recomienda la eliminación de secadores dejando como único elemento de secado papel desechable.
- c) Se recomienda disponer de dosificadores de geles hidroalcohólicos en la entrada del pediluvio y duchas y repartidos por toda la instalación, con carteles que indiquen su uso.
- d) No se podrá hacer uso de las duchas de los vestuarios durante las fases de la desescalada.
- e) Clausura de fuentes de agua durante la desescalada.
- f) Si se permite el uso de tumbonas o sillas, se realizará limpieza y desinfección después de cada uso.
- g) Será obligatorio ducharse siempre antes y después de bañarse en la piscina. Se recomiendan duchas por sensores. Se recomienda al usuario ducharse en casa.
- h) Se recomendará la utilización de gafas para el baño, incluyendo las que protegen las fosas nasales o máscaras de buceo.
- i) El andén perimetral se utilizará exclusivamente para realizar el acceso y la salida de los usuarios del vaso de la piscina, no pudiendo permanecer en él para otros fines.
- j) El acceso al vaso se podrá realizar a través de un único pediluvio, para facilitar el control,

siempre que no ocasione aglomeraciones. Si es posible, se indicarán recorridos de entrada y salida al vaso para evitar cruces entre usuarios.

k) No estará permitido el uso de material auxiliar de juego (colchonetas, balones...), ni accesorios o elementos que generen chapoteos o aerosoles. Se precintarán las zonas deportivas y zonas de juego dentro de las instalaciones hasta la correspondiente fase de desescalada establecida para dichas zonas.

l) Se difundirán mensajes de las medidas de prevención mediante carteles y/o megafonía. Indicándose que los usuarios y trabajadores de las instalaciones tienen la responsabilidad de prevenir el contagio de la enfermedad poniendo los medios oportunos para evitar contagiarse y ser contagiados, señalando la necesidad de abandonar la instalación ante cualquier síntoma compatible con el COVID-19.

**Todas las operaciones que se lleven a cabo antes y durante la apertura, deberán quedar anotadas y descritas en los registros correspondientes, como *operaciones ante situación excepcional por alerta sanitaria*, dentro del documento de autocontrol de la instalación.**

## REFERENCIAS

<sup>1</sup> Legislación:

-Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

-Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo. Comunidad de Madrid.

-Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

-Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

-Orden 512/2020, de 21 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga la vigencia de determinadas inscripciones del Registro Profesional de Socorristas en piscinas, instalaciones acuáticas y medio natural de la Comunidad de Madrid.

<sup>2</sup> Documentos:

-Recomendaciones para la apertura de la actividad en las piscinas tras la crisis del COVID-19. Ministerio de Sanidad. 14 de mayo de 2020.

-Informe sobre transmisión del SARS-CoV-2 en playas y piscinas. CSIC. 05/05/2020.

-Water, sanitation, hygiene, and waste management for the COVID-19 virus. WHO. 23 April 2020

-CDC.<https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/parks-rec/park-administrators.html>

-EHS Water O.U. Advice note to EHS on COVID-19 in chlorinated drinking water supplies and chlorinated swimming pools Version 3. Health Protection Centre Surveillance Ireland. 5 March 2020.

-ECDC technical report: Disinfection of environments in healthcare and non healthcare settings potentially contaminated with SARS-CoV-2. European Centre for Disease Prevention and Control, Stockholm, March 2020.

-Protocolo para las instalaciones acuáticas de uso público en un contexto de próxima apertura debido a la COVID-19. Asociación Española de Profesionales del Sector Piscinas.